

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para intalar una línea eléctrica*  
III.A.61

VISTO el expediente.nº AT-20.948 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de una línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación intemperic y red de baja tensión, sector "La Serna", en Tirgo.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 5 de mayo de 1989 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 147 de fecha 21 de Junio de 1989 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 60 de fecha 20 de Mayo de 1989.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios

que seguidamente se citan:

Parcela nº 14.— Cooperativa Nuestra Señora de Valvanera. Término municipal de Tirgo.

Parcela nº 19.— Carmen Gómez González. Término municipal de Tirgo.

Parcela nº 20.— Gregorio Salazar Gómez. Término municipal de Tirgo.

Parcela nº 27.— José Moratinos Cabrera. Término municipal de Tirgo.

Parcela nº 31.— Milagros Porres Sagredo. Término municipal de Tirgo.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del sábado día 17 de Junio de 1989 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 73 de fecha 20 de Junio de 1989 así como habiéndose comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de una línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación intemperic y red de baja tensión, sector "La Serna", en Tirgo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 18 de Enero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

*Resolución por la que se declara la obligación de devolver una subvención*  
III.B.90

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Formas Sociedad Cooperativa Ltda., con número patronal en la Seguridad Social 26/26.499.141 y número de Identificación Fiscal F-26022004, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1445/82, de 25 de Junio, por la creación de 2 puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 pesetas, por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante 3 años, por dichos trabajadores.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se ha comprobado que por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 7-11-86, se autorizó -basada en causa económica- la extinción de la plantilla entre las que se encontraban los trabajadores contratados no manteniendo el nivel de empleo durante tres años.

RESULTANDO que con fechas 11 y 15 de Julio de 1989 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente la Dirección Provincial del INEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35.b y 37.1 del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 23 de Agosto de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b y 74.2 del R.D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre aprobando el texto refundido de la L.G. Presupuestaria y art. 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958, en relación con el art. 35.b y 37.1 del Real Decreto 1445/82 de 25 de Junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los arts. 35 y 37.1 del citado R.D. 1445/82 el incumplimiento de lo dispuesto en los mismos es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa Formas Sociedad Cooperativa Ltda. con domicilio en C/ Cigüeña, 49-51 Logroño de reintegrar al Tesoro la cantidad de Seiscientos mil pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de 2 puestos de trabajo y su ocupación por 2 trabajadores desempleados, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de Seiscientos mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Logroño) el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1989.— El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Notificación y requerimiento*

III.B.97

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública POLMA, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Polígono Cantabria, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por